

Instituto Federal de Telecomunicaciones
 Autoridad Investigadora
 Lista Diaria de Notificaciones
 del día miércoles 21 de junio de 2017.

La presente lista se emite en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables a cada una de las actuaciones aquí referidas.

Expediente	Área	Objeto	Fecha de Emisión	Fecha de Lista
E-IFT/UCE/DGIPM/PMR/0006/2013	AI	Toda vez que el promovente no desahogó la orden contenida en el oficio número IFT/110/AI/DG-PMCI/067/2017 de nueve de marzo de dos mil diecisiete y se ordenó hacer efectivo el apercibimiento decretado en el oficio, se ordena imponer una multa como medida de apremio por las razones y fundamentos contenidos en el presente proveído. Se ordena hacer efectivo el apercibimiento decretado en el oficio y se ordena clasificar como confidencial diversa información así como su resguardo y en su caso, la realización de las versiones reservadas de la documentación proporcionada por el promovente, conforme al artículo 31 bis, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica, aplicable al presente procedimiento. Así se proveyó de conformidad con el presente acuerdo y firmó el Director General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas del Instituto Federal de Telecomunicaciones en suplencia por ausencia del Titular de la Autoridad Investigadora. Lo anterior, de conformidad con los razonamientos y fundamentos referidos en el presente proveído. Notifíquese.	08/06/2017	21/06/2017
E-IFT/UCE/DGIPM/PMR/0006/2013	AI	Toda vez que el promovente no desahogó la orden contenida en el oficio número IFT/110/AI/DG-PMCI/130/2017 de cinco de mayo de dos mil diecisiete y se ordenó hacer efectivo el apercibimiento decretado en el oficio, se ordena imponer una multa como medida de apremio por las razones y fundamentos contenidos en el presente proveído. Se ordena hacer efectivo el apercibimiento decretado en el oficio y se ordena clasificar como confidencial diversa información así como su resguardo y en su caso, la realización de las versiones reservadas de la documentación proporcionada por el promovente, conforme al artículo 31 bis, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica, aplicable al presente procedimiento. Así se proveyó de conformidad con el	09/06/2017	21/06/2017

Expediente	Área	Objeto	Fecha de Emisión	Fecha de Lista
		presente acuerdo y firmó el Director General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas del Instituto Federal de Telecomunicaciones en suplencia por ausencia del Titular de la Autoridad Investigadora. Lo anterior, de conformidad con los razonamientos y fundamentos referidos en el presente proveído. Notifíquese.		
AI/IO-002-2016	DGPMCI	Visto el escrito con número de oficialía de partes de este Instituto Federal de Telecomunicaciones 018397, presentado el diecinueve de abril de dos mil diecisiete en atención al requerimiento de información contenido en el oficio número IFT/110/AI/DG-PMCI/049/2017. Se tiene por presentado en tiempo el escrito y sus anexos, y por reconocida la personalidad de la promovente; no ha lugar a tener por desahogada la orden contenida en el oficio IFT/110/AI/DG-PMCI/049/2017, por lo que se reitera por última ocasión la orden contenida en el oficio referido a efecto de que, proporcione la totalidad de la información descrita, la cual deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles improrrogables contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación personal del presente acuerdo; respecto a la solicitud de la promovente, se ordena clasificar como confidencial diversa información contenida en sus escritos; asimismo, con fundamento en los artículos 3, fracciones IX y XI y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud relativa a clasificar como confidencial diversa información proporcionada en el escrito; se indica que subsisten en todos sus términos las obligaciones y apercibimientos decretados en el oficio número IFT/110/AI/DG-PMCI/049/2017. Lo anterior de conformidad con los razonamientos y fundamentos señalados en el presente acuerdo. Notifíquese.	16/06/2017	21/06/2017
E-IFT/UCE/DGIPM/PMR/0006/2013	AI	Se tienen por presentados en tiempo el escrito de nueve de mayo, así como el escrito en alcance de veintiséis de mayo, ambos de dos mil diecisiete, identificados por la oficialía de partes de este Instituto Federal de Telecomunicaciones con los números 022103 y 025418, respectivamente, así como sus anexos y por reconocida la personalidad del promovente como autorizado. Se tiene por desahogada la orden contenida en el oficio IFT/110/AI/DG-PMCI/052/2017 de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, y en	19/06/2017	21/06/2017

Expediente	Área	Objeto	Fecha de Emisión	Fecha de Lista
		<p>consecuencia se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en el oficio IFT/110/AI/DG-PMCI/052/2017 de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, con excepción de aquel relativo a la clasificación de la información presentada. Se ordena hacer efectivo el apercibimiento decretado en el oficio y se ordena clasificar como confidencial diversa información así como su resguardo y en su caso, la realización de los resúmenes correspondientes de la documentación proporcionada por el promovente, conforme al artículo 31 bis, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica, aplicable al presente procedimiento. Así se proveyó de conformidad con el presente acuerdo y firmó el Director General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas del Instituto Federal de Telecomunicaciones en suplencia por ausencia del Titular de la Autoridad Investigadora. Lo anterior, de conformidad con los razonamientos y fundamentos referidos en el presente proveído. Notifíquese.</p>		
E-IFT/UCE/DGIPM/PMR/0006/2013	AI	<p>Se tiene por presentado en tiempo el oficio número 300./059/2017 de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, identificado por la oficialía de partes de este Instituto Federal de Telecomunicaciones con el número EIFT17-25138. Se tiene por desahogada la orden contenida en el oficio IFT/110/AI/DG-PMCI/144/2017 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. La información y documentos proporcionados obrarán en el expediente con el carácter de información reservada, en términos del artículo 31 bis, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, aplicable al presente procedimiento. Así se proveyó de conformidad con el presente acuerdo y firmó el Director General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas del Instituto Federal de Telecomunicaciones en suplencia por ausencia del Titular de la Autoridad Investigadora. Lo anterior, de conformidad con los razonamientos y fundamentos referidos en el presente proveído. Notifíquese.</p>	19/06/2017	21/06/2017
E-IFT/UCE/DGIPM/PMR/0006/2013	AI	<p>Se tiene por presentado en tiempo el oficio de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, identificado por la oficialía de partes de este Instituto Federal de Telecomunicaciones con el número 025171. Se tiene por desahogada la orden contenida en el oficio</p>	19/06/2017	21/06/2017

Expediente	Área	Objeto	Fecha de Emisión	Fecha de Lista
		IFT/110/AI/DG-PMCI/115/2017 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete. La información y documentos proporcionados obrarán en el expediente con el carácter de información reservada, en términos del artículo 31 bis, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, aplicable al presente procedimiento. Así se proveyó de conformidad con el presente acuerdo y firmó el Director General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas del Instituto Federal de Telecomunicaciones en suplencia por ausencia del Titular de la Autoridad Investigadora. Lo anterior, de conformidad con los razonamientos y fundamentos referidos en el presente proveído. Notifíquese.		
E-IFT/UCE/DGIPM/PMR/0006/2013	AI	Visto el escrito con número de oficialía de partes de este Instituto Federal de Telecomunicaciones 025504 presentado el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete en atención al requerimiento de información contenido en el oficio número IFT/110/AI/DG-PMCI/136/2016; se tiene por presentado en tiempo el escrito referido y su anexo, por reconocida la personalidad del Promovente y por hechas sus manifestaciones para todos los efectos legales a que haya lugar. Se tiene por desahogada la orden contenida en el oficio número IFT/110/AI/DG-PMCI/136/2016. Se ordena el resguardo de diversa información y, en su caso, la realización de los resúmenes correspondientes de la documentación proporcionada en respuesta al oficio número IFT/110/AI/DG-PMCI/136/2016. Se ordena clasificar como confidencial diversa información presentada en cumplimiento al oficio número IFT/110/AI/DG-PMCI/136/2016 y, en su caso, realizar la versión reservada de dicha información, donde se omitan datos confidenciales. Se ordena elaborar y glosar en el Expediente los resúmenes, las carátulas y las versiones reservadas que correspondan. Se indica que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud relativa a clasificar como confidencial diversa información. Lo anterior, de conformidad con los razonamientos y fundamentos referidos en el presente acuerdo. Notifíquese.	20/06/2017	21/06/2017
AI/IO-002-2016	DGPMCI	Se emite requerimiento de información y documentos mediante oficio IFT/110/AI/DG-PMCI/156/2017. Notifíquese.	20/06/2017	21/06/2017
E-IFT/UCE/DGIPM/PMR/0006/2013	AI	Vistos los escritos con números de oficialía de partes de este Instituto Federal de Telecomunicaciones 024257 y 025461	21/06/2017	21/06/2017

Expediente	Área	Objeto	Fecha de Emisión	Fecha de Lista
		<p>presentados el veintitrés y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, respectivamente, en atención al requerimiento de información contenido en el oficio número IFT/110/AI/DG-PMCI/061/2017; se tiene por presentado en tiempo el primer escrito referido y por presentado el segundo y los anexos que los acompañan; por reconocida la personalidad de la promovente; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por desahogada la orden contenida en el oficio referido, en consecuencia, se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en el mismo, con excepción a aquél relativo a la clasificación de información confidencial en los términos del presente acuerdo. Respecto a la solicitud de la promovente relativa a emitir una constancia de recibido respecto de la información que exhibió en atención al oficio de referencia, se señala que al momento de presentar los escritos referidos en la oficialía de este Instituto Federal de Telecomunicaciones se entregó acuse de recibido. Asimismo, se ordena hacer efectivo el apercibimiento decretado en el oficio citado y se ordena clasificar como confidencial diversa información, así como la realización de los resúmenes correspondientes. Lo anterior, de conformidad con los razonamientos y fundamentos referidos en el presente acuerdo. Notifíquese.</p>		

Ismael Reyes Ramírez

Director General Adjunto de Atención en Procedimientos

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.